



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Acuerdo de Concejo

N° 070-2020- CM-MDY-PASCO
Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2020.

Cerro de Pasco, 30 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 14, de fecha 29 de julio del 2020, el Dictamen N° 005-2020-CR-CM-MDY, de fecha 21 de julio del 2020; Informe N° 069-2020-SGRO/MDY-PASCO, de fecha 29 de julio del 2020; Informe Legal N° 089-2020-GM/GAL-MDY/PASCO, de fecha 29 de julio del 2020, Informe N° 067-2020-SGRO/MDY-PASCO, de fecha 29 de julio del 2020; proyecto de Ordenanza Municipal ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, establece en su artículo 14°, literal a), que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Asimismo, el artículo 15°, literal a), del mismo dispositivo señala que el Impuesto podrá cancelarse, entre otros, "al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, durante los últimos meses parte de la actividad económica se ha venido ralentizada siendo este motivo de ampliar los plazos de pago y declaración del impuesto predial y arbitrios municipales, asimismo establecer la prórroga de los pagos y fechas de vencimiento de estos de estos a fin de evitar retrasos e incomodidades en los usuarios.

Que, la reciente coyuntura en el que nos encontramos muchos de los contribuyentes no alcanzan a generar recursos para completar sus pagos mensuales o trimestrales según se establecen.

Que, en Sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 14 de fecha 29 de julio del 2020; se puso disposición del pleno del concejo el Dictamen N° 006-2020-CR-CM-MDY, de fecha 21 de julio del 2020; Informe N° 068-2020-SGRO/MDY-PASCO, de fecha 29 de julio del 2020; Informe Legal N° 088-2020-GM/GAL-



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

MDY/PASCO, de fecha 29 de julio del 2020, Informe N° 066-2020-SGRO/MDY-PASCO, de fecha 29 de julio del 2020; proyecto de Ordenanza Municipal.

Luego de varias deliberaciones el Concejo Municipal acordó en aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece prorrogar la presentación de la declaración Jurada anual del impuesto predial y cuotas del Impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece prorrogar la presentación de la declaración Jurada anual del impuesto predial y cuotas del Impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Recaudación y Orientación, Sub Gerencia de Fiscalización, conforme a sus funciones, realizar los trámites administrativos, logísticos y los que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a los Interesados, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Georgina Omaritzi Balleza Pascual
ALCALDE